

	GESTION JURIDICA	Código	GJ-SG-FO-09AE	
	SECRETARIA GENERAL	Versión	1	
	RESOLUCION	Fecha	09/09/2026	
		Páginas	Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 002

(13 OCT. 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y ORDENA EL COBRO A LA OOHTIME S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900475405-6, POR EL USO DE LA PANTALLA LED UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA”

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal EPUXUA E.I.C.E., en su calidad de representante legal, nombrado mediante Decreto No. 058 del 1 junio de 2026 y Acta de Posesión 0019 del 1 junio de 2026, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1801 de 2016 el Acuerdo Municipal No. 19 del 7 de agosto de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025, la Resolución No. 076 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común.

Que, EPUXUA E.I.C.E. tiene a su cargo, dentro de sus competencias, la administración, operación y aprovechamiento económico de la infraestructura objeto de la presente liquidación.

Que, la pantalla LED ubicada en el Parque Principal de Soacha constituye infraestructura susceptible de utilización para la difusión de mensajes institucionales, informativos y publicitarios, conforme a las condiciones y tarifas establecidas por EPUXUA E.I.C.E.

Que, la OOHTIME S.A.S., identificada con NIT 900475405-6, solicitó la utilización de la pantalla LED ubicada en el Parque Principal de Soacha para la difusión de una pieza audiovisual de la OOHTIME S.A.S. – pauta digital DOOH, durante el periodo comprendido entre el quince (15) de octubre y el dieciséis (16) de noviembre de 2026, correspondiente a periodo solicitado.

Que, la oferta promocional de lanzamiento de la pantalla LED contempla pautas publicitarias de hasta veinte (20) segundos, bajo un esquema de rotación continua, cuya frecuencia efectiva depende del número de anunciantes activos y de la programación institucional vigente.

Que, en consecuencia, para efectos de la programación inicial, la pieza comercial tendrá una duración máxima de veinte (20) segundos y se integrará a una parrilla compuesta por tres (3) minutos de contenido institucional y veinte (20) segundos de pauta comercial, para un ciclo estimado de tres (3) minutos y veinte (20) segundos, sujeto a ajustes operativos, ingreso de nuevos anunciantes, contenidos institucionales, mantenimientos, contingencias y demás condiciones del servicio.

Que, de acuerdo con la tarifa aplicable, dispuesta en la Resolución No. 076 de 2026 y la preliquidación correspondiente, el valor a pagar por la pauta publicitaria contratada asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE.

Que, la liquidación individual permite identificar al anunciante, el periodo de utilización, el concepto, el valor y las condiciones de pago correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de EPUXUA E.I.C.E.,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – LIQUIDAR. Liquidar a cargo de la OOHTIME S.A.S., identificada con NIT 900475405-6, el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE., por concepto de utilización de la pantalla LED ubicada en el Parque Principal de Soacha para la difusión de la pieza audiovisual de la OOHTIME S.A.S. – pauta digital DOOH, durante el período comprendido entre el quince (15) de octubre y el dieciséis (16) de noviembre de 2026, correspondiente a período solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONDICIONES DE LA PAUTA. La emisión de la pauta se realizará durante el período comprendido entre el quince (15) de octubre y el dieciséis (16) de noviembre de 2026. La pieza audiovisual tendrá una duración máxima de veinte (20) segundos por reproducción. Al tratarse del primer cliente comercial activo y existir tres (3) minutos de pauta institucional activa, la programación inicial tendrá un ciclo estimado de tres (3) minutos y veinte (20) segundos. Bajo operación continua durante veinticuatro (24) horas, esta configuración permite una referencia técnica de hasta cuatrocientas treinta y dos (432) reproducciones por día y hasta reproducciones estimadas durante la vigencia contratada. Estas cantidades son estimadas y podrán variar por mantenimientos, contingencias, contenidos institucionales, ingreso de nuevos anunciantes o ajustes de parrilla, sin que constituyan una garantía autónoma distinta de las condiciones aprobadas por EPUXUA E.I.C.E. La cantidad de reproducciones es referencial y no constituye garantía de frecuencia fija.

El servicio que se prestara tiene las siguientes condiciones:

Concepto	Información
Anunciante	OOHTIME S.A.S.
NIT / Documento	900475405-6
PAUTA PUBLICITARIA	Pieza audiovisual – OOHTIME S.A.S. – pauta digital DOOH.
PERÍODO DE EMISIÓN	Del 15 de octubre al 16 de noviembre de 2026.
DURACIÓN	Período solicitado: 15/10/2026 al 16/11/2026.
VALOR DE LA PAUTA	\$1.309.000
VALOR EN LETRAS	UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE
DURACIÓN DE CADA REPRODUCCIÓN	Hasta veinte (20) segundos.
PAUTA INSTITUCIONAL ACTIVA	Tres (3) minutos.
CICLO INICIAL ESTIMADO	Tres (3) minutos y veinte (20) segundos.
REPRODUCCIONES ESTIMADAS POR DÍA	Hasta 432, bajo operación continua de 24 horas.
REPRODUCCIONES ESTIMADAS EN EL PERÍODO	Sujetas a condiciones operativas y programación.

ARTÍCULO TERCERO – ORDENAR EL COBRO. Ordenar el cobro a la OOHTIME S.A.S., identificada con NIT 900475405-6, por la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE, correspondiente al uso de la pantalla LED durante el período comprendido entre el quince (15) de octubre y el dieciséis (16) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO – PAGO. El pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, en la siguiente cuenta:



	GESTION JURIDICA	Código	GJ-SG-FO-09AE	
	SECRETARIA GENERAL	Versión	1	
	RESOLUCION	Fecha	09/09/2026	
		Paginas	Página 3 de 3	

NOMBRE	EPUXUA E.I.C.E.
BANCO	Davivienda.
NO. CUENTA	0550002300326036.
TIPO DE CUENTA	Ahorros.
NIT	901511522-4.

PARÁGRAFO: El anunciante deberá remitir el soporte de pago a EPUXUA E.I.C.E. para su verificación y registro. La activación y continuidad de la pauta estarán sujetas a la acreditación del pago y a las condiciones operativas de la pantalla.

ARTÍCULO QUINTO – SOPORTES. Hacen parte integral del expediente la solicitud del anunciante, la cotización o preliquidación, la pieza publicitaria aprobada, el soporte de autorización y los documentos que acrediten la emisión efectiva de la pauta.

ARTÍCULO SEXTO – NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto a la OOHTIME S.A.S., a través de su representante legal, y remítase copia al área financiera o administrativa correspondiente para los trámites de recaudo y registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO – RECURSOS. Contra el presente acto únicamente procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

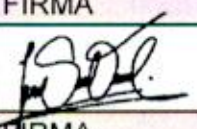
ARTÍCULO OCTAVO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 OCT. 2026



FABIÁN ANDRÉS CUESTA CANTOR
Gerente General EPUXUA E.I.C.E

CONTROL DE FIRMAS	
REVISÓ	FIRMA
JUAN SEBASTIÁN OBANDO	
Secretaria General	
APROBÓ	FIRMA
MAURICIO A. CORREA QUINTERO	
Director Operación Urbana	
ELABORÓ	
MAURICIO A. CORREA QUINTERO	FIRMA
Director Operación Urbana	

